

ESTATUTOS DEL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL

INTRODUCCIÓN

«Id por el mundo y proclamad la Buena Nueva a toda la creación» (Mc 16,15).

Del contenido de las Constituciones y Decretos del Concilio Vaticano II se deduce con toda la claridad la responsabilidad ineludible de todo el pueblo de Dios de contribuir a la primordial finalidad de la Iglesia: "Propagar el Reino de Cristo en toda la tierra para mayor gloria de Dios Padre" (AA n° 2).

En el n°. 10 del mismo decreto se especifica: Los seglares tienen un papel activo en la vida y en la acción de la Iglesia, como partícipes del oficio de Cristo: Sacerdote, Profeta y Rey; y su obra es tan necesaria, dentro de las comunidades de la Iglesia, que muchas veces los mismos pastores, sin su ayuda, no pueden conseguir plenamente sus efectos, pues son como a la manera de aquellos hombres y mujeres que ayudaban a Pablo en el Evangelio (Rm 16,3), y reaniman el espíritu tanto de los pastores como del resto del pueblo fiel (1Cor 16, 17-18). Destaca a la Parroquia como el modelo clarísimo del apostolado comunitario; por tanto, además de amarla y apoyarla con todas nuestra fuerzas, debemos dotarla de los órganos precisos para que pueda cumplir ampliamente se cometido.

CAPITULO I

NATURALEZA ESTATUTOS DEL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL

1. La naturaleza de este Consejo hunde sus raíces en la sacramentalidad de la Iglesia. Debe expresar y hacer visible a la Iglesia, sacramento de unidad y de salvación (LG 1).
2. El *Consejo Pastoral Parroquial* es un organismo de comunión: hace visible y concreta la comunión de la Iglesia en la parroquia, está al servicio de la comunión y es promotora de la comunión en todos los órdenes y niveles de la parroquia.
3. El *Consejo Pastoral Parroquial* es un organismo eclesial a nivel parroquial que busca realizar la unidad y corresponsabilidad de sacerdotes, religiosos y seglares en el cumplimiento de la Misión de la Iglesia en el ámbito de la comunidad parroquial.
4. Está compuesto por algunos miembros de la comunidad parroquial que concurren en un esfuerzo porque la Iglesia sea fiel a su misión y eficiente en el empeño de la misma a nivel parroquial.
5. El *Consejo Pastoral Parroquial* es un organismo eclesial representativo, consultivo y permanente al servicio de la comunidad parroquial y en relación con el arciprestazgo y diócesis.
6. Tiene como sede la Parroquia (DATOS)....

CAPITULO II

FINES DEL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL

7. El *Consejo Pastoral Parroquial* velará para que las tareas fundamentales de la Pastoral estén bien aseguradas, tanto en la planificación como en la realización, de modo que sea una parroquia evangelizadora.
8. La finalidad del *Consejo Pastoral Parroquial* es estudiar y valorar, bajo la presidencia del párroco, lo que se refiere a las actividades pastorales de la parroquia y sugerir conclusiones prácticas sobre ellas, a fin de promover la conformidad de la vida y de los actos de esa pequeña porción del Pueblo de Dios, que es la parroquia, con el Evangelio.

9. Corresponde al *Consejo Pastoral Parroquial* ser, en todo momento, representación y expresión de toda la comunidad parroquial, por lo que sus miembros tienen el deber de mantener íntima comunicación y continuo diálogo con aquellos a los que hace presente, pero su juicio ha de ser fruto de la propia reflexión y de su responsabilidad personal y eclesial.
10. El *Consejo Pastoral Parroquial* tiene **voto meramente consultivo**¹ y se rige por las normas que establezca el Obispo diocesano.²
11. El párroco debe **oír y tener presente las sugerencias** del *Consejo Pastoral Parroquial* en los asuntos de mayor importancia de la parroquia, tanto a nivel pastoral como administrativo.

12. Es misión del Consejo Pastoral Parroquial:

- a) Analizar las realidades de la comunidad parroquial para llegar a un conocimiento más verdadero y objetivo de sus necesidades, exigencias y problemas.
 - b) Señalar tareas prioritarias en las que deben cooperar todos los organismos parroquiales, cada uno desde su campo de acción.
 - c) Programar acciones pastorales y coordinar las inquietudes y aspiraciones apostólicas de los diferentes agentes de la pastoral parroquial, para dar la respuesta más adecuada a los problemas descubiertos.
 - d) Informar a los parroquianos de los diferentes proyectos pastorales, estimularlos a participar activamente y escuchar posibles sugerencias de mejora.
 - e) Revisar periódicamente, y de forma especial el final de cada etapa programada, las actividades que se han realizado, valorando su resultado.
13. Ha de lograr que la parroquia tenga su plan pastoral, que responda satisfactoriamente a las necesidades concretas de la parroquia en consonancia con el Plan Diocesano de Pastoral.

¹ En cuanto al voto consultivo, que nadie lo identifique como insignificante, ya que el párroco, aún permaneciendo intactas su libertad y su autoridad en cuanto pastor propio de la parroquia, no debe ignorar las propuestas y sugerencias del CPP, sobre todo cuando el parecer es dado por **unanimidad**.

² CIC 536 "Si es oportuno, ajuicio del Obispo diocesano, oído el Consejo Presbiteral, se constituirá en cada parroquia un Consejo de Pastoral, que preside el Párroco, y en el cual los fieles, junto con aquellos que participan por su oficio en la cura parroquia de la parroquia, presten su colaboración para el fomento de la actividad pastoral..." "El Consejo Pastoral tiene voto meramente **consultivo**."

14. El Consejo animará para que todos los grupos y actividades pastorales elaboren cada año su programación pastoral y acompañarán en su realización y evaluación. Buscará así que, los distintos grupos, movimientos y asociaciones, conservando sus objetivos específicos y carismas propios, se integren a nivel parroquial para que todos colaboren en la formación de una comunidad que sea centro de comunión y participación.

CAPITULO III COMPOSICIÓN DEL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL

15. El *Consejo Pastoral Parroquial* está compuesto por sacerdotes, religiosos y seglares de la parroquia. Deben estar en plena comunión con la Iglesia católica, vinculados a la parroquia y ser persona de buena fe, prudencia y buenas costumbres.

16. Son **miembros natos** del *Consejo Pastoral Parroquial*: el párroco y los demás sacerdotes y diáconos con cargo pastoral en la parroquia.

17. Son **miembros electivos**:

- a) Un representante **designado por el párroco** de cada comunidad religiosa con actividad pastoral dentro de la parroquia, elegidos por la propia comunidad.
- b) Uno o más representantes **designado por el párroco** de cada servicio pastoral realizado en la parroquia: catequesis, liturgia, caritas...
- c) Un representante **designado por el párroco** de cada asociación o movimiento implantado en la parroquia: Hermandad, Grupo Scout...

18. El **párroco puede designar libremente otros miembros**: en un número **máximo de tres**, que elige el párroco para que, en la forma que considere más oportuna, si no tiene presencia por los cauces anteriores, estén representados en el Consejo las diversas sensibilidades y la pluralidad de la Iglesia (c. 512,2).

El Secretario:

19. El secretario debe ser elegido entre los miembros del Consejo **con la conformidad de la** Presidencia del *Consejo Pastoral Parroquial* (en cuyo caso no tendría voto).

20. Es tarea del secretario:

- a) Cursar convocatoria y dar a conocer el orden del día a los miembros del *Consejo Pastoral Parroquial* con suficiente tiempo de antelación.
- b) Levantar acta de las sesiones de la Permanente y de la Plenaria del *Consejo Pastoral Parroquial*, y cuidar del archivo del Consejo.
- c) Realizar cuantas tareas se le encomiende como Secretario en el Consejo, o por la Presidencia.

21. Todos los miembros del *Consejo Pastoral Parroquial* son elegidos por **tres años**, pudiendo ser **reelegidos**.

CAPITULO IV

ÓRGANOS DEL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL

22. El *Consejo Pastoral Parroquial* está compuesto por la Presidencia, la Comisión Permanente y el Pleno del Consejo:

La Presidencia:

23. La presidencia está compuesta por el párroco y un vicepresidente seglar

- a) El párroco es el presidente nato.
- b) El vicepresidente seglar es **designado por el párroco**

24. Es misión de la Presidencia:

- a) Convocar al Consejo en Pleno y en Comisión Permanente.
- b) Presidir las reuniones del Pleno y de la Permanente.
- c) Establecer el Orden del día del Pleno del Consejo, una vez oída la Comisión Permanente
- d) Designar Secretario.
- e) Interpretar auténticamente los Estatutos y resolver posibles conflictos de competencias, una vez oída la Comisión Permanente.

Comisión Permanente:

25. La Comisión Permanente está compuesta por la Presidencia, sacerdotes y diáconos con tarea pastoral en la parroquia, tres miembros del *Consejo* elegidos por los miembros del *Consejo Pastoral Parroquial*, y el secretario.

26. Es misión de la Comisión Permanente: además de las competencias atribuidas anteriormente:

- a) Hacer seguimiento y ejecutar, en su caso, los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- b) Deliberar sobre aquellos asuntos que presente a su consideración el párroco.
- c) Proponer asuntos que convengan ser llevados al Pleno del Consejo.

El Pleno del Consejo Pastoral Parroquial.

27. Son miembros del Pleno del *Consejo Pastoral Parroquial* los miembros natos, electivos³, designados y el secretario.

28. Es misión del Pleno del *Consejo Pastoral Parroquial*:

- a) Programar la acción pastoral, velar por su realización y evaluar su resultado.
- b) Asesorar al párroco en todos los asuntos que éste someta a consideración del
- c) Consejo.
- d) Proponer asuntos para que sean incluidos en el orden del día y tratados en el CPP.

29. Tanto el Pleno del Consejo como la Permanente pueden constituir comisiones para el estudio o realización de asuntos de su competencia.

Los miembros del Consejo cesan:

30. Si son natos: al cesar en su oficio.

31. Si son electivos o designados:

- a) Trascurridos el periodo de **tres años** para los que son elegidos. Pueden ser renovados en su puesto.
- b) Por renuncia aceptada por la Presidencia del Consejo.
- c) Por falta habitual e injustificada ajuicio de la Presidencia, oída la Comisión Permanente.
- d) Por decisión **justificada del párroco**.

32. Los miembros del Consejo son sustituidos en la forma en que accedieron al mismo.

La Asamblea parroquial:

33. Es el órgano visible y más representativo de la comunidad parroquial.

³ En nuestra parroquia las diversas tareas pastorales que podrían elegir representante en el *Consejo Pastoral Parroquial* son: Economía, Cáritas, Catequesis (adultos, jóvenes y de niños), Liturgia, Pastoral de la Familia y Defensa de la Vida, Pastoral de la Enfermos, Pastoral de Jóvenes. Las comunidades religiosas son PP Carmelitas y MM. Dominicas. El Colegio el Beaterio. Las asociaciones son: Hermandad del Mayor Dolor y la Hermandad del Perdón, y la Agrupación Parroquial Divina Pastora.

34. Está integrado por todos los fieles que quieran participar activamente en ella y aportar sus sugerencias o ideas en orden a un testimonio más vivo de toda la acción parroquial.
35. Los responsables de la misma son los miembros del CPP, quienes la convocan y organizan.
36. Se reunirá **excepcionalmente cuando el párroco lo vea necesario.**
37. Funcionará por medio de comisiones o ponencias, de la que saldrán proposiciones a estudiar. Los compromisos que salgan, una vez aprobados por el párroco, serán vinculantes para todos.

CAPITULO V

SESIONES Y MODO DE PROCEDER DEL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL

38. Una vez decidida por la Presidencia la convocatoria de un Consejo en sesión plenaria, el secretario enviará con suficiente antelación a todos los miembros del pleno el "orden del día a tratar", así como el material necesario para su preparación.
39. El Pleno del Consejo se reúne en sesión ordinaria al menos **dos veces** al año, y en sesión extraordinaria cuantas veces lo juzgue necesaria la Presidencia, oída la Comisión Permanente.
40. Respecto a los actos Colegiales del Pleno y de la Comisión Permanente, cuando se trate de elecciones o de otros asuntos, se observará lo establecido en el c. 119 del Código de Derecho Canónico.⁴
41. Las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente serán dirigidas por la Presidencia.
42. A las reuniones del *Consejo Pastoral Parroquial* pueden ser invitados como asesores otras personas, en cuyo caso tendrán solamente voz. Quien asesora asiste sólo el tiempo de su información.

⁴ Es jurídicamente válido lo que, hallándose presente la mayor parte de los que deben ser convocados, se aprueba por mayoría absoluta de los presentes. Si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el presidente puede resolver el empate con su voto.

43. Extraordinariamente podrá asistir al *Consejo Pastoral Parroquial* cualquier miembro de la parroquia que lo solicite **el párroco** o sea invitado para informar o exponer cualquier asunto relacionado con la pastoral parroquial.
44. Los miembros del *Consejo Pastoral Parroquial* deben guardar la necesaria reserva y discreción sobre los asuntos tratados en el Consejo, dejando al secretario o a quien corresponda la información que deba darse en el momento y por el medio que ser más oportuno o se haya acordado.
45. Las votaciones se registrarán por el canon 119 del CIC Pueden ser públicas o secretas. Serán secretas cuando se trate de personas; también a petición del presidente o de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

CAPITULO VI

MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL

46. Para su vigencia, validez o derogación ha de contarse siempre con la aprobación del Sr. Obispo, u Ordinario del lugar, que determinará el periodo de vigencia y validez de los mismos.
47. En el caso de ser nombrado un nuevo párroco habrá un plazo máximo de **un año** para la renovación de los cargos o una nueva elección.
48. Si el *Consejo Pastoral Parroquial* dejase de cumplir su función encomendada en bien de la parroquia o abusara gravemente de ella, el párroco o el vicepresidente pueden proponer al Obispo de la diócesis su disolución. Si ésta tuviera lugar, ha de constituirse un nuevo Consejo en el plazo de **un año**.

Jerez de la Frontera, a 25 de marzo de 2017
Solemnidad de la Anunciación del Señor